

# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Radicado: D 2019070006907

Fecha: 17/12/2019

Tipo: DECRETO Destino:



#### **DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **LA UNIÓN**, se identificó en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución Educativa.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **LA UNIÓN**, se identificó que la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, la cual viene siendo ocupada por la docente Ana Luisa Chica Toro, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.848.100, quien es Licenciada en Educación Preescolar y, por ende, no cuenta con idoneidad para desempeñarse en esta área; por lo tanto, la plaza descrita anteriormente se identifica como sobrante y se convierte a nivel Preescolar, reubicándola al igual que la educadora Ana Luisa Chica Toro, en la misma sede e Institución Educativa, donde actualmente se presenta déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **ANA LUISA CHICA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.848.100**, docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal del municipio de La Unión; plaza que, una vez adelantado al proceso de reorganización, fue designada para ser convertida a nivel Preescolar y reubicada en la misma Institución y sede, la docente Chica Toro posee idoneidad para cubrir esta plaza.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de LA UNIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA
				PREESCOLAR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de LA UNIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
LA UNIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	PRINCIPAL		PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a ANA LUISA CHICA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.848.100, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de nivel Preescolar, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Principal, del municipio de La Unión; viene como docente de la misma Institución Educativa y sede del municipio de La Unión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica
Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo

tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.